REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES

INTRODUCCIÓN

El deporte no es ajeno a la Comunidad Universitaria. La actividad deportivo-recreativa tiende a satisfacer las necesidades del individuo posibilitándole un desarrollo armónico e íntegro durante toda su trayectoria estudiantil y en lo posible para toda su vida, contribuyendo a la educación integral del ser humano y/o potenciando las buenas relaciones interpersonales, el sentido de grupo y el espíritu solidario entre los integrantes de una comunidad.

Por tal motivo, el Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo tiene por objeto principal, propender al desarrollo de los deportes amateurs en general y a la realización de reuniones recreativas y sociales, con el propósito de contribuir a esos preceptos enunciados.

ARTÍCULO 1 - El presente Reglamento y/o sus modificaciones serán válidos a partir de su aprobación por parte de las autoridades de la Universidad de Palermo.

ARTÍCULO 2 - Las normas incluidas en el presente se presumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad deportiva de la Universidad de Palermo y/o miembros integrantes de su Departamento de Actividades Sociales y Deportes.

ARTÍCULO 3 - A los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- **Comunidad Deportiva**: Todos los miembros integrantes del Departamento de Deportes y Actividades Sociales de la Universidad de Palermo.
- **Comunidad Educativa**: Comprende a todos los alumnos regulares de la Universidad de Palermo.
- **Alumno/a**: Comprende a todas las personas inscriptas en la Universidad de Palermo con el objeto de seguir estudios de carreras, programas, y/o cursos.
- **Docente**: Se refiere a las personas a las que la Universidad de Palermo ha encomendado impartir enseñanza, tanto en carreras de grado, posgrado, programas y/o cursos.
- **Egresado y/o Graduado**: Se refiere a quienes hayan recibido títulos de la Universidad de Palermo de carreras cortas de no menos de dos años de duración, carreras de grado o posgrado.
- **Instalaciones**: Dicho término incluirá tanto canchas, como vestuarios, baños, pasillos, gradas, mobiliario y/o material deportivo o no, buffets, entre otros.
- **Entrenador/Profesor**: Son aquellos miembros de la Universidad de Palermo que desempeñen la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo.
- **Actividades Deportivas Educativas**: aquellas actividades que cuentan con un profesor y/o entrenador para la práctica de las mismas.
- **Actividades Sociales**: Son aquellas actividades desarrolladas u organizadas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, con fines recreativos.

- Asimismo se deja aclarado que siempre que se utilice el término “Universidad”, se estará haciendo referencia a la Universidad de Palermo únicamente.

ARTÍCULO 4 - El presente Reglamento será de aplicación para:

- Todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Universidad de Palermo que se inscriban a alguna de las actividades organizadas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, ya sea para participar de algún deporte, de actividades libres o de las actividades recreativas.
- Toda actividad deportiva que desarrolle, organice, programe y/o se lleve a cabo a través del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, en cualquiera de las instalaciones designadas para tal fin.

ARTÍCULO 5 - Podrán participar de las actividades desarrolladas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes todos los alumnos regulares de la Universidad que se encuentren inscriptos en una materia como mínimo y egresados de la Universidad de Palermo. La pérdida de cualquiera de las condiciones aquí estipuladas, hará que dicho miembro deje de pertenecer al Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad en forma automática. Sin perjuicio de lo expuesto, solo podrán participar en las clases de aprendizaje y en los equipos representativos de la Universidad los alumnos regulares o egresados y los empleados que se encuentren cursando al menos tres materias durante el semestre en que participan.

ARTÍCULO 6 - Para la inscripción a las actividades desarrolladas a través del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, resulta obligatorio cumplir estrictamente con los plazos y/o modalidades estipulados por dicho Departamento, lo cuales serán publicados y difundidos a través de su sitio Web oficial (www.palermo.edu/deportes). La inscripción a cada actividad permanecerá abierta hasta completarse los cupos que para cada una se establezcan.

Constituye requisito obligatorio para dicha inscripción – cualquiera sea la actividad de la cual se busque participar, excepto aquellas en las que expresamente se exima de este requisito-, la presentación de un certificado de aptitud física actualizado y la firma de la nota de aceptación y conocimiento de las reglas del presente Reglamento.

Toda solicitud de inscripción y/o renovación de inscripción que no sea efectuada a través de la intranet de la Universidad y/o lo sea fuera de tiempo, y/o en el supuesto que no haya sido entregada la totalidad de la documentación requerida, no producirá efecto alguno.

ARTÍCULO 7 - El Certificado Médico al cual se hace referencia en el artículo anterior deberá renovarse anualmente. Quien así no lo hiciere, no podrá desarrollar actividad deportiva y social alguna, en el ámbito del Departamento de Actividades Sociales y Deportes.

Dicho certificado médico deberá indicar que la persona que lo exhibe se encuentra en condiciones de realizar actividad física, y deberá estar suscripto por médicos habilitados para ejercer dicha profesión en el territorio nacional.

En todos los casos, el Certificado médico presentado y la nota de aceptación y conocimiento de las reglas del presente Reglamento firmada, estarán vigentes por cada ciclo lectivo en el cual se busque participar, es decir por año calendario, independientemente de cuál hubiera sido la fecha de presentación, debiendo ser renovado antes de iniciar cualquier actividad en el Ciclo Lectivo siguiente.

ARTÍCULO 8 - Todo integrante de la comunidad educativa de la Universidad de Palermo mencionado en el Artículo 5 del presente que así lo solicite, contará con una credencial expedida por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes, la cual deberá ser renovada anualmente, previa aceptación de las condiciones de uso de la misma.

Dicha credencial habilitará a quien la posea a participar de las actividades recreativas que se organicen, y a utilizar las instalaciones de la Universidad. Únicamente podrá realizar actividades deportivas si hubiera presentado el Certificado Médico y firmado la nota de aceptación mencionada.

En caso de pérdida de la credencial, deberá ser denunciado su extravío, siendo condición para pedir un duplicado la presentación de dicha denuncia. Hasta tanto no se cumplan con los trámites correspondientes para la solicitud de un duplicado, el participante no podrá realizar actividad deportiva alguna, y transcurrido 1 mes desde el extravío de la Credencial sin que hubiera tramitado un duplicado de la misma, perderá asimismo los beneficios de los que estuviera gozando.

ARTÍCULO 9 - El Departamento de Actividades Sociales y Deportes podrá determinar, en los casos que corresponda, un número máximo de participantes para las distintas actividades que organice, notificando dicha situación con una antelación prudencial a través de su sitio Web oficial. Todo miembro integrante de la comunidad deportiva podrá inscribirse en una sola actividad dirigida con profesor, pudiendo asimismo combinar la inscripción con las actividades libres ofertadas.

ARTÍCULO 10 - Toda información atinente a la programación de los eventos realizados por la Universidad a través de su Departamento de Actividades Sociales y Deportes será publicada y difundida con un plazo de anterioridad prudencial, salvo que las características del evento no lo permitiesen.

ARTÍCULO 11 - Las Actividades Deportivas Educativas organizadas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes contarán con un cupo limitado el cual será determinado de acuerdo a la naturaleza propia de cada Actividad.

Con el objetivo de promover la participación activa de toda la comunidad UP, La Universidad ha establecido una política sobre inasistencias que busca garantizar un ambiente educativo equitativo y dinámico. Se fija un límite máximo de tres inasistencias consecutivas permitidas para cada alumno, a partir de la cuarta inasistencia consecutiva, La Universidad podrá dar de baja al alumno, viéndose impedido a inscribirse nuevamente a la misma durante el próximo semestre.

Será condición necesaria para la inscripción al nivel siguiente superior, la previa aprobación del nivel anterior, siempre que se trate de la misma actividad.

Asimismo, queda prohibida la re-inscripción a niveles ya aprobados dentro de una misma actividad.

ARTÍCULO 12 - Todo integrante de la Comunidad Deportiva de la Universidad de Palermo tiene derecho a:

a) A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.

b) Desarrollar las actividades en instalaciones deportivas adecuadas.

c) Contar con el material deportivo idóneo y con el equipamiento deportivo necesario.

d) Recibir adecuada educación deportiva de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 13 - Los miembros integrantes de la Comunidad Deportiva de la Universidad de Palermo tienen los siguientes deberes:

a) Cuidar el material deportivo provisto y las instalaciones a las que tenga acceso haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador y/o profesor cualquier anomalía sobre los mismos.

b) Utilización de indumentaria deportiva adecuada, acorde a cada modalidad deportiva.

c) Comportarse de forma cordial y con respeto en entrenamientos, partidos, torneos internos y/o interuniversitarios, prácticas libres, etc. y con otros deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.

d) Respetar las normas de convivencia dentro y fuera de las instalaciones deportivas.

e) No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Deportiva y/o ajeno a ella por razón de nacimiento, raza, sexo, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

f) Respetar las decisiones/sanciones adoptadas por el Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 14 - Todos los miembros integrantes del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo deberán respetar todas las disposiciones del presente Reglamento General, como así también todos los Reglamentos internos de la actividad elegida, y de los Torneos Interuniversitarios en los cuales participe.

ARTÍCULO 15 - Los integrantes de la Comunidad Deportiva de la Universidad de Palermo deberán cumplir en todo momento con las normas enumeradas en el presente reglamento, en cuanto a su comportamiento y actitud frente al equipo rival, profesores, y/o ante compañeros de equipo y/o de alguna de las actividades.

En caso de incumplimiento, su comportamiento podrá ser sancionado de acuerdo a la normativa de aplicación.

Cuando las actividades obedezcan a torneos no organizados por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, y/o a torneos interuniversitarios, o bien, cuando las actividades se realicen en instalaciones que no sean de su propiedad, estarán obligados además a dar fiel cumplimiento con los Reglamentos y/o Normas de Convivencia estipulados por dichas terceras Instituciones.

ARTÍCULO 16 - Todo miembro perteneciente a la Comunidad Deportiva deberá cuidar tanto las instalaciones donde desarrolle actividades brindadas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, como las de otras instituciones en donde pudiera participar; como así también todo material deportivo y/o vestimenta que se le pueda entregar para el desarrollo de cualquier actividad a través del Departamento de Actividades Sociales y Deportes, siendo responsable por tales daños siempre que los mismos respondan a un actuar negligente, o bien, por un uso indebido de los mismos.

ARTÍCULO 17 - Los integrantes de la Comunidad Deportiva que formen parte de alguno de los equipos representativos del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, contarán con un uniforme reglamentario otorgado por ésta Universidad, acorde al tipo de actividad elegida, siendo responsabilidad de los mismos el cuidado y conservación de éste, admitiéndose únicamente el deterioro normal propio de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 18 - El Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo podrá efectuar cambios en los horarios y lugares de juego oportunamente establecidos.

Asimismo, podrá efectuar cambios o suspensiones en el calendario de actividades previsto, cuando las condiciones climáticas u otros factores así lo aconsejen. Dicho cambio y/o suspensión será informado al profesor encargado de la actividad por las autoridades del Departamento de Actividades Sociales y Deportes, siendo obligación de dicho Departamento la comunicación de dichos cambios a través de su sitio Web oficial, vía mail o vía redes sociales, a los fines de ponerlo en conocimiento de toda la comunidad deportiva.

En el supuesto de suspensión de un partido o jornada por razones climáticas, la misma se determinará el mismo día hasta una hora antes del/los horario/s de programación, una vez verificado el estado de las canchas y/o pistas por personal idóneo.

El Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad no llamará por teléfono para comunicar las suspensiones por lluvia y/o cualquier otro factor climático, siendo los miembros participantes de las distintas actividades los responsables de efectuar la consulta.

ARTÍCULO 19 - La pérdida y/o daño de elementos personales será responsabilidad exclusiva de cada participante miembro del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo. Toda vez que cualquier miembro de la Comunidad Deportiva olvidase cualquier bien personal en la instalaciones dependientes de dicho Departamento y/o de cualquiera de las instalaciones que utilice la Universidad para llevar a cabo su misión, no se presumirá su abandono, como tampoco implicará que la Universidad y/o su Departamento de Actividades Sociales y Deportes haya asumido la custodia de los mismos, siendo exclusiva responsabilidad de cada miembro de la comunidad universitaria el cuidado de sus objetos personales. No pudiendo en ningún caso, efectuar reclamo alguno a la Universidad de Palermo y/o a su Departamento de Actividades Sociales y Deportes de ninguna naturaleza por tales omisiones y/o actuar negligente.

ARTÍCULO 20 – Tomando en cuenta el tipo de actividades que el presente Reglamento regula, y sabiendo que la práctica físico-deportiva supone en sí mismo una actividad riesgosa por los diferentes componentes que la determinan, es que la Universidad de Palermo y/o su Departamento de Actividades Sociales y Deportes no serán responsables por los accidentes que pueda sufrir cualquier miembro de la comunidad deportiva en pleno desarrollo de las actividades, causados entre participantes, causados entre terceros y participantes antes, durante, o después de la competición, siempre que los mismos sean provocados por el desarrollo normal y habitual de dicho deporte.

Cuando un miembro de la comunidad deportiva de la Universidad ocasionare un daño a otro miembro y/o a un tercero, excediendo el límite de riesgo normal en la competencia, aumentando el peligro normal para otros participantes y/o terceros, podrá ser intimado a responder penal o civilmente, según el caso, desde que en el marco de las reglas de juego, organizadores y partícipes no están dispensados de las obligaciones de prudencia, diligencia y cuidados que le impone a todo hombre el deber general de no dañar a los demás.

ARTÍCULO 21 - En caso de emergencia médica que afecte a alguno de los participantes de la comunidad educativa y/o deportiva de la Universidad, las instalaciones donde estén desarrollando la actividad organizada o promovida por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes será la encargada de brindar el servicio de emergencias médicas.

ARTÍCULO 22 - La Universidad de Palermo y/o su Departamento de Actividades Sociales y Deportes, no se responsabilizarán por las lesiones que pudieran sufrir los miembros de la comunidad deportiva dentro de los predios, las que correrán por cuenta de quien la sufra asumiendo los riesgos del deporte y del tránsito en el establecimiento en que se encuentren desarrollando las actividades.

ARTÍCULO 23 - A los efectos del presente Reglamento se considerará Falta Disciplinaria a todo acto, hecho, conducta u omisión contrario a los Reglamentos y/o Disposiciones en vigor, o bien, aunque dicho accionar no se encuentre reglamentado será considerado de todas formas Falta Disciplinaria cuando dicho comportamiento sea delictivo, indecoroso, o contrario a la moral, buenas costumbres y reglas básicas de convivencia.

Todo integrante de la Comunidad Deportiva que cometa alguna Falta disciplinaria será pasible de distintas sanciones, conforme lo regulado por el presente y de acuerdo al tipo y/o graduación de la/s misma/s. Asimismo, será de aplicación el código de Honor, ética y conducta Universitaria vigente.

ARTÍCULO 24 – Para la graduación de la sanción podrá ponderarse los antecedentes del infractor, y las resoluciones adoptadas en casos análogos o similares.

ARTÍCULO 25 - Las Faltas Disciplinarias se clasificarán en:

a) Faltas deportivas**:** Son aquellas cometidas por los integrantes de la Comunidad Deportiva de ésta Universidad, ya sea en calidad de jugador y/o participante individual, como en calidad de entrenador, colaborador, o espectador, antes, durante, o después de una competencia deportiva -sea oficial o amistosa-, durante un entrenamiento, durante el desarrollo de una actividad libre y/o

individual, siempre que el motivo de la presencia del miembro de dicha comunidad en el lugar del hecho tenga relación directa con la práctica del deporte.

b) Faltas sociales**:**

1) Son aquellas producidas por cualquier miembro integrante de la Comunidad Deportiva de la Universidad de Palermo que no sea considerada falta deportiva.

2) Las faltas sociales son extensivas a quienes no siendo integrantes de la Comunidad Deportiva de la Universidad, cometan las mismas dentro del ámbito de las Instalaciones o en aquellos lugares en que la Universidad esté participando ya sea en eventos sociales, deportivos y/o institucionales.

3) Se considerará dentro de esta especie además aquella conducta del miembro de la Comunidad Deportiva que mantenga un incidente con otro miembro o persona ajena al Departamento de Deportes y Actividades Sociales, dentro de sus instalaciones, hubiere o no actividades deportivas.

c) Faltas Institucionales**:**

1) Son aquellas producidas por cualquier miembro integrante de la Comunidad Deportiva de la Universidad de Palermo, que faltare el respeto a una autoridad, y/o entrenador de la Universidad de Palermo, en pleno ejercicio de sus funciones, ya sea dentro de las instalaciones de la misma, sea en algún evento social, deportivo -oficial o amistoso-, o institucional en donde participe la Universidad o algún equipo representativo de la misma.

2) Serán consideradas dentro de esta especie además aquellas faltas cometidas por cualquier entrenador de ésta Universidad en pleno ejercicio de sus funciones, en infracción al presente Reglamento.

ARTÍCULO 26 - Las faltas se califican como “graves” y “leves”, ya sea en el ámbito deportivo como en el social e institucional.

<u>Faltas Graves:</u>

a) Tomar cualquier tipo de sustancia o estimulante para modificar el rendimiento habitual, no autorizadas por las reglamentaciones vigentes.

b) Jugar en forma desleal de manera de poner en riesgo físico a un compañero o a un adversario.

c) Adoptar cualquier conducta indecorosa al momento de desarrollar las actividades planificadas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes, sea en sus instalaciones o fuera de ellas donde el evento se desarrolle.

d) Insultar o faltar el respeto a un árbitro o asistente, ya sea en el desarrollo de un partido oficial o amistoso, tanto durante el transcurso del mismo como una vez finalizado el encuentro.

e) Dañar las instalaciones que se designen para el desarrollo de las actividades programadas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes, incluyéndose canchas, vestuarios, pasillos, gradas, baños, buffets. Siempre que dichos daños sean por un actuar negligente, imprudente, y/o por culpa grave de quien los genere.

f) Dañar los materiales y/o indumentaria que la Universidad le haya entregado para el desarrollo de las actividades elegidas, cuando los daños se deban a un actuar negligente, imprudente y/o por culpa grave atribuible a dicho miembro.

g) Realizar actividades proselitistas o políticas en el ámbito de la Institución.

h) Realizar juegos de azar por dinero en el ámbito de la Universidad, o bien, en cualquier lugar y/o instalación donde tenga lugar la actividad desarrollada y/o programada a través del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad.

i) Representar en forma indecorosa a la Universidad en eventos para el que hubiera sido designado, siempre que dicha representación haya sido otorgada por las respectivas autoridades de la Universidad a tales efectos.

j) Mantener una conducta indecorosa y/o contraria a la moral y/o a las buenas costumbres en ocasión de un evento, torneo, entrenamiento, actividad individual, gira, o cualquier otro acontecimiento deportivo, institucional y/o social en el que la Universidad sea parte.

k) Quien ingresare y/o consumiere estupefacientes y/o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones designadas por la Universidad para el desarrollo de las actividades deportivas.

l) El ingreso a las instalaciones deportivas -cualquiera de ellas- con cualquier tipo de arma de fuego y/o objetos punzantes o contundentes y/o cualquier tipo de elemento explosivo, incluyéndose la pirotecnia de cualquier tipo.

m) Las que según el derecho penal sean consideradas delitos.

Faltas leves:

a) Se consideran faltas leves tanto en el ámbito social, como en el deportivo e institucional a aquellas infracciones menores que no se encuentren calificadas como graves y que impliquen una conducta reprochable conforme a lo establecido por los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones en vigor, como asimismo, a lo estipulado en el presente Reglamento.

b) Dañar, modificar y/o usar indebidamente las instalaciones y/o materiales de la Universidad. La presente falta, en cada caso concreto, podrá ser considerada como grave de acuerdo a su gravedad.

c) Interrumpir, incitar o promover la interrupción o alteración de las actividades llevadas a cabo por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo.

d) Fumar dentro de las instalaciones deportivas. Solamente se permitirá cuando la actividad se desarrolle al aire libre y una vez que la actividad haya finalizado.

e) Ser verídico y no omitir respuestas en las tramitaciones, informaciones, solicitudes, formularios, notas, e--mails y otras comunicaciones establecidas con la universidad, sus profesores y funcionarios, y también en la presentación de documentación y en el uso de las identificaciones que le otorgue la universidad u otra documentación.

ARTÍCULO 27 - Las sanciones que prevé este Reglamento, son las siguientes:

a) **Apercibimiento**: Consiste en el llamado de atención con anotación en el Legajo Personal del miembro de la Comunidad Deportiva.

b) **Suspensión**: Consiste en la pérdida temporal de los beneficios sociales y usos de las instalaciones que el Departamento de Actividades Sociales y Deportes posea y/o utilice a tales fines. Su graduación la establecerá el Tribunal de Disciplina.

c) **Expulsión**: Consiste en la pérdida de la calidad de miembro del Departamento de Actividades Sociales y Deportes en forma definitiva.

d) **Sanciones Alternativas**:

i) Consiste en el cumplimiento de una conducta reparadora que podrá ser desarrollada en el ámbito social y/o deportivo con el expreso consentimiento del autor de la falta disciplinaria, por el tiempo que el Tribunal de Disciplina considere adecuado. La presente sanción que será aplicada en forma alternativa a la sanción impuesta.

ii) En el caso de faltas sociales cometidas por personas que no integren la comunidad deportiva de ésta Universidad, las autoridades del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo podrán efectuar un llamado de atención a la persona involucrada invitándola a reflexionar sobre su conducta.

ARTÍCULO 28 - Graduación de las sanciones:

a) Para el caso de las faltas **graves** corresponderá la sanción de 1) Expulsión o 2) Suspensión social y/o Deportiva por **más de 12 meses.**

b) Para el caso de las faltas **leves** corresponderá la sanción de 1) Apercibimiento o 2) Suspensión social y/o Deportiva, de hasta **12 meses.**

ARTÍCULO 29 - A los fines de la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento, y/o cualquier hecho, acto u omisión que sin encontrarse previsto en el presente, produzca una situación anormal que requiera de una decisión formal por parte de la Universidad, se creará un Tribunal de Disciplina. Dicho Tribunal estará constituido por un mínimo de tres a un máximo de cinco miembros, y dos suplentes, designados por el Rector, quién decidirá su convocatoria por el período que determine. Asimismo, el Rector puede delegar dicha designación en quien él designe. Dicha delegación podrá efectuarse para todas o cualquiera de las instancias del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO 30 - Los profesores, docentes, entrenadores, colaboradores, y/o encargados de cualquier actividad deportiva o no dependientes del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, deberán poner en conocimiento del Departamento Actividades Sociales y Deportes cualquier acto de indisciplina que pueda constituir una falta social, deportiva o institucional, conforme lo reglado por el presente reglamento.

ARTÍCULO 31 - La aplicación de sanciones se hará siempre previa sustanciación de un sumario a instancias del Jefe del Departamento de Actividades Sociales y Deportes que podrá actuar de oficio o como consecuencia de una denuncia efectuada por cualquier miembro integrante de la comunidad educativa, deportiva, docente, profesor, egresado, y/o empleado de la Universidad de Palermo.

El Tribunal de Disciplina podrá suspender provisoriamente al miembro imputado de la

Universidad por la comisión de una falta mientras se sustancie el sumario, siempre que se lo considere conveniente y que a "prima facie" la falta sea considerada grave.

El Tribunal de Disciplina nombrará un instructor sumariante el cual procederá a labrar una actuación en la que hará constar los resultados de todas las diligencias y quien deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Se formará un expediente que deberá contener la denuncia recibida, o bien, un informe de los hechos que detalle las circunstancias de los mismos, elaborado por el Jefe del Departamento de Actividades Sociales y Deportes, el cual deberá estar acompañado del acta en la que se dispuso su sustanciación, y una copia con los antecedentes del miembro sumariado.

b) El miembro sumariado será citado fehacientemente para que comparezca personalmente.

c) En oportunidad de su comparecencia, se le harán conocer los hechos denunciados y se le tomará declaración sobre los mismos. En el mismo momento se le hará saber que goza del plazo de 10 días hábiles, contados desde el día que se le toma declaración, para formular un descargo u ofrecer las pruebas que considere convenientes.

d) Presentado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, los sumariantes dispondrán las medidas pertinentes para la comprobación de los hechos, la determinación de sus responsables y las que eventualmente haya ofrecido el sumariado.

e) Los sumariantes podrán rechazar la producción de pruebas manifiestamente inconducentes, dilatorias o de difícil o imposible producción.

f) Concluida la prueba, el instructor sumariante emitirá un dictamen dentro del plazo de 15 días hábiles, que deberá contener los siguientes puntos:

1) La existencia o no del hecho objeto del sumario.

2) La responsabilidad del miembro en el hecho descripto.

3) La clasificación de la falta: de orden social, deportivo o institucional.

4) La calificación de la falta: de carácter leve o grave.

5) La sanción que el instructor sumariante aconseja adoptar.

ARTÍCULO 32 - Recibido el dictamen del instructor sumariante, el Tribunal de Disciplina, resolverá el caso dentro de los 15 días hábiles posteriores. La resolución que se adopte será notificada fehacientemente al miembro sumariado, como asimismo se anotará la misma en su legajo personal.

ARTÍCULO 33 -La aplicación de las sanciones prevista en este Reglamento es independiente y no perjudicará el derecho de la Universidad de efectuar las denuncias y/o acciones legales que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 34 - Los entrenadores y/o profesores son aquellos miembros de la Universidad que desempeñen la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo.

ARTÍCULO 35 - Los entrenadores y/o profesores ostentan los siguientes derechos:

a. A ejercer su función, dentro del respeto al ideario de la Universidad, en los equipos/grupos de trabajo que se les asigne.

b. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen a la comunidad deportiva en general y a ellos en particular.

c. A ser tratados de forma cordial y respetuosa por la totalidad de los miembros integrantes de la comunidad deportiva de la Universidad.

d. A utilizar los materiales e instalaciones designadas a tal fin por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, procurando asegurar el buen uso y cuidado de los mismos.

ARTÍCULO 36 - Los entrenadores y/o profesores tienen los siguientes deberes:

a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por las autoridades del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.

b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas en las que sea debidamente convocado.

c) Mantener en el aspecto personal y en el aspecto deportivo una conducta digna y respetuosa con el ideario de la Universidad de Palermo.

d) Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades que se le asignen.

e) Atender las consultas de los miembros integrantes de la comunidad deportiva, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el ideario de la Universidad de Palermo.

f) Aplicar el Reglamento Interno correspondiente a cada equipo representativo del Departamento de Actividades Sociales y Deportes, tanto en los entrenamientos, como en los torneos internos y/o interuniversitarios.

g) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el uso y conservación del mismo.

ARTÍCULO 37 - La participación de los miembros de la comunidad deportiva en los encuentros y/o su correspondiente inclusión en los torneos, actividades deportivas y/o sociales organizadas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes, implican la aceptación de las reglas por parte de estos como así también que por intermedio de quien dicha Institución designe, capte su imagen en forma de toma de fotografías y/o en forma audiovisual y cede en forma gratuita el derecho a divulgar su imagen, voz y a mencionar su nombre a fin de que la utilice incluso con fines publicitarios y/o difunda a través de cualquier medio existente, incluido pero sin limitarse a Internet y redes sociales, todos ellos con el mayor alcance permitido por la ley, sin restricciones ni límite de oportunidades, ni de territorios, ni de plazos.

ARTÍCULO 38 - Se hace saber a todos los miembros de la comunidad educativa y/o deportiva que las actividades desarrolladas por el Departamento de Actividades Sociales y Deportes podrán ser fotografiadas y/o filmadas, como así también, dicho departamento cuenta con un equipo de

periodistas, los cuales podrán entrevistar a cualquier participante al único fin de su publicación y/o promoción a través de cualquier medio existente, incluido pero sin limitarse a Internet y redes sociales.

ARTÍCULO 39 - Se hace saber a la totalidad de los miembros integrantes del Departamento de Actividades Sociales y Deportes de la Universidad de Palermo, que el acceso a las instalaciones designadas por dicha Universidad para el desarrollo de las actividades deportivas -del tipo que fuesen-, supone aceptar las normas contenidas en este reglamento.